

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial de corrección allegado por la parte demandante.

Palmira (V), 21 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1027
PALMIRA V., VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION: 2023-00205-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se procederá en los términos del artículo 286 del C.G.P., ordenando la corrección de la providencia n.º 582 del 8 de junio del 2023, en el sentido de indicar que la entidad BANCOLOMBIA S.A, actúa a través de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., y no como se había indicado, esto es, la sociedad Abogados Especializados en Cobranzas AECSA S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

CORREGIR la providencia n.º 582 del 8 de junio del 2023, en el sentido de indicar que la entidad BANCOLOMBIA S.A, actúa a través de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., y no como se había indicado, esto es, la sociedad Abogados Especializados en Cobranzas AECSA S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ea9b6904431c3701d09a6b3aaab22bb70e66626369273c5a4b5d3823e71d2e**

Documento generado en 22/09/2023 12:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>